



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 DIC 1997

Expte. N° 17.510/92

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 586-92, del 12 de noviembre de 1992; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, en relación a la falta de elementos que estaban a cargo del Sr. Jorge Oscar López, agente de la Secretaría de Extensión Universitaria;

QUE Asesoría Jurídica emite dictamen N° 4140, el que textualmente se transcribe a continuación,

"VISTO:

Que se encuentran cumplidos los extremos legales establecidos en los artículos 88 y siguientes del Reglamento de Investigaciones (Decreto 1798/80), corresponde la clausura definitiva de las actuaciones y la emisión del INFORME FINAL:

I) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Estas actuaciones se originan por la confección de un Acta de constatación física de bienes que estaban a cargo del sr. Jorge O. López y en los que se verifica la falta de algunos elementos (fs.5) por los que el ex Secretario de Extensión Universitaria Lic. Ramón Humberto Sily envía una carta documento al citado agente en la que lo intima en un plazo de 48 hs. restituya:

-1 Proyector de diapositivas con carrusel horizontal, objetivo Zoom, conexión a sincronizadores y disolver imagen, control remoto 203 REM, Mod. F-203 U.P.P. Unidad de Programación, con reproductor de cassette, salida a parlantes y amplificador. Este elemento corresponde al equipo de proyección con el n° de inventario 451-99991-00609.-

-2 Micrófonos profesionales AKG 1.200 E, con cable y conector. Estos corresponden al equipo de sonido con el inventario n° 451-99991-00610.

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 17.510/92

- 1 Cámara de video JVC Modelo G 71, objetivo Zoom, cuenta 451- n° de inventario 00700.-
- 1 Casetera de video portátil, marca JVC, Modelo CR44000E, Cuenta 460 N° de inventario -2469.- (fs.8)

A fs. 10/11 el Sr. Jorge López contesta esta carta documento deslindando su responsabilidad de los bienes reclamados, en su mérito se emite resolución rectoral número 586/92 de fecha 12 de noviembre de 1992 en la que se resuelve ordenar la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades (fs. 15).-

II) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

Jorge Oscar López testimonia a fs. 26 ratificando el contenido de la carta documento de fs. 10, manifestando que el local de la FM Universidad estaba destinado al uso y depósito de elementos del Servicio de Medios Audiovisuales... al salir el proyecto de la radios... se la instala en el mencionado local facilitado por la coincidencia de la Jefatura de Medios Audiovisuales con la instalación y funcionamiento de la emisora... En octubre de 1.990 fue designado Director de FM Universidad mediante resolución interna de la Secretaría de Extensión Universitaria, en su virtud el funcionamiento de Medios Audiovisuales y la emisora se hizo coordinadamente eleva su renuncia a tal cargo y entrega la llave que utilizaba para acceso del local de la misma,- Que en las citadas fechas se encontraban los elementos extraviados... A partir de mayo de 1.991 y a fin de cumplir con las funciones como Jefe del Servicio de Producción de Secretaría de Extensión Universitaria, sin tener acceso al local de la FM... Cuando necesitó elementos para Ferino 91 se constituyó en el lugar y verificó el faltante de esos elementos y de otros... incluso de discos de propiedad de López que había prestado a la radio.. avisó al C.P.N. Hegab quien hizo una reunión con toda la gente de la radio a efectos de que aparecieran... el que haría la denuncia por robo.-

A fs. 27 Elvio Edgardo Alanís declara que tiene en calidad de préstamo por el término de un año tres elementos del Servicio de Producción de Medios Audiovisuales.-

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. No 17.510/92

El C.P.N. Ricardo Marcelo Hegab presta su testimonio a fs. 32 manifestando que en el momento de la renuncia de Jorge Oscar López se desempeñaba como Secretario de Extensión Universitaria y que los elementos se extravían a comienzo de 1.991, sin recordar con precisión fecha.. que solo conocía la pérdida del proyector de diapositivas, los elementos restantes no recuerda... que Jorge Oscar López puso en su conocimiento la pérdida de los otros elementos en octubre de 1991 que no recuerda si lo hizo ante testigos... respecto al proyector de diapositivas se indagó al personal que desempeñaba tareas por contrato en la radio y que generalmente el sr. López ejercía un buen control, pero dado el horario de transmisión era imposible que este control fuera permanente.-

Es oportuno destacar que personal de la U.N.Sa. conjuntamente con Jorge Oscar López se constituyeron en la comisaría de la Seccional 5ta. de Policía con el fin de verificar si una cámara de video que se encontraba en carácter de secuestro correspondía a la sustraída en esta Universidad, siendo la diligencia NEGATIVA (fs. 33).

A fs. 35 testimonia el administrativo Rodolfo José Rohrberg aclarando que en el momento de la renuncia de Jorge Oscar López no tenía llaves de la radio, que antes de esta renuncia, aproximadamente desde setiembre/90 hasta junio/91 si tenía llaves... que el MOVIMIENTO en la radio era CONSTANTE y NO SE PODIA CONTROLAR A PESAR QUE NO SE AUTORIZABA A PRESTAR NADA, habían solo dos personas dependientes de la Universidad encargadas del patrimonio de la radio, por lo tanto no se podía controlar si alguien se llevaba algo, que la radio era segura y que ES PROBABLE QUE SE HAYAN DADO CUENTA DEL ROBO CUANDO LA RADIO ESTABA SOLA SIN PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD A CARGO, puede ser que en oportunidad de armar el sistema de proyecciones en la Ferinoa en octubre/91..., de lo que se colige que resulta jurídicamente imposible atribuir responsabilidad administrativa patrimonial a los agentes investigados, en tanto y en cuanto, la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas sostiene que Imputar es atribuir a una persona la autoría de un hecho y sus consecuencias. Para imputar responsabilidad "no basta con establecer el nexo de causalidad jurídica mediante la

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -

Expte. Nº 17.510/96

comprobación de la existencia de culpa o negligencia (Conf. Bustamante Alsina, Jorge - Teoría General de la Responsabilidad civil, página 277)..., que "No procede asignar responsabilidad administrativo-patrimonial si los elementos de juicios reunidos no resultan suficientes para acreditar que el daño derivado haya sido una consecuencia del actuar culpable o negligente del agente público" que "Siempre que se haya configurado un daño, debe determinarse si el hecho dañoso tiene su origen en la conducta culposa o negligente de funcionario alguno, elementos estos que deben encontrarse reunidos para que nazca la obligación de resarcir el ilícito" y que "No puede hablarse de responsabilidad si no cuando se han transgredido las precauciones normalmente tomadas con relación a la actividad de que se trata"

III) CALIFICACION DE CONDUCTAS.-

Por lo expuesto precedentemente no existen pruebas que permitan atribuir responsabilidad administrativa a los agentes investigados, debiendo, en su virtud, dictarse el SOBRESEIMIENTO PROVISORIO.-

IV) DETERMINACION DEL PERJUICIO FISCAL.-

De acuerdo al informa de la Dirección de Patrimonio obrante a fs. 34 vta. el monto del perjuicio fiscal asciende a la suma de \$ 2.818.-

En mérito a lo apuntado anteriormente aconsejo se dicte resolución rectoral en la que se disponga:

- 1) Dar por concluido el sumario de rubro.-
- 2) Dictar el sobreseimiento provisorio en las actuaciones referenciadas, toda vez que no existen pruebas eficientes para atribuir responsabilidad a los agentes.-
- 3) Dar vista a la U.A.I.-
- 4) Dar intervención a las oficinas correspondientes."

POR ELLO:

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

.../// - 5 -

Expte. Nº 17.510/92

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el presente sumario administrativo, por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Sobreseer provisoriamente a los agentes investigados, toda vez que no existen pruebas suficientes para atribuir responsabilidad.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías General, Administrativa, del Consejo Superior, Unidad de Auditoría Interna y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a la Unidad de Auditoría Interna para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.F.N. MARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 638 - 97